

**RES. 2663/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001863 y N° 2020-17-1-0005579**

**Ent. N°s. 1390/20 y 4245/20)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019 y los correspondientes: Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujo de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, con sus Notas y Anexos y la Ejecución Presupuestal de Resultados por el ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, formulados en pesos uruguayos por la Caja Notarial de Seguridad Social;

**RESULTANDO:** que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo establecido en los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Caja Notarial de Seguridad Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

## **DICTAMEN**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social los que comprenden Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y el estado de ejecución presupuestal.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Caja Notarial de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha; y la ejecución presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y 89.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Caja Notarial de Seguridad Social y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en

concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados**

El Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Caja.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de diciembre de 2020

LM

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### **1. Presentación de los Estados**

Los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobados por Resolución de Directorio de 17 de noviembre de 2020, Acta N°3381 y remitidos para su examen a este Tribunal el 10 de diciembre de 2020. Dichos estados sustituyeron los aprobados por Resolución de Directorio de 30 de marzo de 2020, Acta N° 3344 y remitidos a este Tribunal el 23 de abril de 2020.

Los estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **2. Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control e información financiera:

## **2.1 Recuento físico de Propiedad, Planta y Equipo**

No se tiene implementado como procedimiento habitual el recuento físico de la Propiedad, Planta y Equipo que pueda estar expuesta al riesgo de faltantes, roturas o daños, como los muebles y útiles, obras de arte, herramientas y biblioteca.

## **2.2 Equipos de Computación**

Los Equipos de Computación se valúan al costo de adquisición en dólares ajustándose su valor en pesos de acuerdo al tipo de cambio de cierre. Dicho criterio no es correcto al adoptarse el peso uruguayo como moneda funcional y adoptar el modelo de costo para su medición. Esta situación no es material en los estados financieros.

## **2.3 Inmuebles Urbanos de Uso**

No se realiza una evaluación de la existencia de indicios de deterioro de valor ni la determinación del importe recuperable de los Inmuebles Urbanos de Uso lo que no se ajusta al párrafo 9 de la NIC 36.

## **2.4 Propiedades de Inversión**

Para valuar los Inmuebles Urbanos de Renta la CNSS optó por el modelo de valor razonable en tanto que para valuar el Inmueble Rural de Renta optó por el modelo del costo. De acuerdo al párrafo 30 de la NIC 40 la entidad elegirá como política contable el modelo de valor razonable o el modelo del costo y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión, por lo que no se cumple con dicha normativa.

## **2.5 Cambio de política contable**

Durante el ejercicio se realizó un ajuste entre cuentas de Patrimonio acreditándose Reserva Fondo IVS que representa las reservas legales del Fondo Invalidez, Vejez y Supervivencia, y debitándose Ajuste por Inflación por \$ 1.202:499.677. El mismo corresponde a la distribución de resultados por desvalorización monetaria por el periodo 2005-2017 que habían sido asignados

a la cuenta Reserva Fondo IVS. Con dicho ajuste los resultados mencionados fueron asignados a la cuenta patrimonial Ajuste por Inflación, no afectando el total del capítulo Patrimonio. Se considera que dicho cambio de política contable debió revelarse en las Notas a los Estados Financieros de acuerdo al párrafo 29 de la NIC 8 – Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores.

## **2.6 Notas de Ingresos y Egresos Operativos**

No se revela en las Notas a los Estados Financieros información cualitativa de los Ingresos y Egresos Operativos de acuerdo a lo establecido por la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

## **2.7 Recaudación de aportes**

No se registra un pasivo por los excedentes de aportes de los afiliados en aquellos casos donde no se realiza la devolución de los mismos.

## **3. Reunión de Cierre**

No se efectuó la reunión de cierre debido a que la respuesta al informe de hallazgos fue suscripta por el Presidente y Secretario de la Institución considerándose por lo tanto innecesaria la realización de la misma. Se mantuvieron todos los hallazgos que dichos Jerarcas reconocieron.

## **4. Recomendaciones**

### **4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores cumplidas**

- No se consideró el salario vacacional para el cálculo de la Provisión por cargas sociales.
- Se reveló en Notas a los Estados Financieros toda la información significativa relativa a las inversiones financieras y la previsión para incobrables.

#### **4.2 Recomendaciones del presente ejercicio:**

- Implementar como procedimiento habitual el recuento físico de la Propiedad, Planta y Equipo que pueda estar expuesta al riesgo de faltantes, roturas o daños, como los muebles y útiles, obras de arte, herramientas y biblioteca.
- Ajustar el criterio de valuación de los Equipos de Computación.
- Realizar una evaluación de la existencia de indicios de deterioro de valor y determinar el importe recuperable de los Inmuebles Urbanos de Uso.
- Unificar el criterio de valuación de las Propiedades de Inversión.
- Revelar en las Notas a los Estados Financieros información cualitativa de los Ingresos y Egresos Operativos.
- Registrar un pasivo por los excedentes de aportes de los afiliados en aquellos casos donde no se realiza la devolución de los mismos.

Montevideo, 16 de diciembre de 2020

LM